

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA***ORDEN de 29 de septiembre de 1997,
sobre la resolución de solicitudes de
proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de
2 de julio correspondiente a 45 expedientes.***

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 29 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0353-1	HERNANDEZ CALATAYUD, JOSE LUIS	PLASENCIA	834.000	275.000	2.0	1.0
I.A. 96-0665-1	DOMINGUEZ CORDERO, S.L.	BADAJOS	38.443.554	10.380.000	1.0	5.0
I.A. 97-0001-1	LICHA ALVARO, CARLOS Y OTRO	OLIVENZA	335.958	50.000	2.0	0.0
I.A. 97-0093-1	CASYCAL, S.L.	CABEZUELA DEL VALLE	3.106.703	746.000	3.0	0.0
I.A. 97-0105-1	SANCHEZ CORTES, ANGEL	CACERES	5.373.000	1.075.000	31.0	0.0
I.A. 97-0108-1	RUIZ PIZARRO, S.A.	MIAJADAS	7.200.000	1.224.000	2.0	1.0
I.A. 97-0130-1	PINTADO COLLADO, ANTONIO	ESPARRAGALEJO	2.521.375	378.000	0.0	1.0
I.A. 97-0132-1	MORENO MARQUEZ, JOSE	CABEZA LA VACA	3.723.312	1.117.000	4.3	0.0
I.A. 97-0138-1	BOTE VALLE, AGUSTIN	MERIDA	46.848.294	9.838.000	0.0	3.0
I.A. 97-0146-1	ERA EL PEÑASCO, S.L.	MONESTERIO	40.073.130	16.029.000	8.0	1.0
I.A. 97-0157-2	ACOPAEX SOC. COOP.	MEDELLIN	74.235.243	11.878.000	12.2	1.0
I.A. 97-0189-1	MARMOLES Y GRANITOS MORENO RECIO, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	3.403.325	919.000	4.0	0.0
I.A. 97-0200-1	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L.	CACERES	2.770.840	776.000	6.0	0.0
I.A. 97-0236-1	AGROPELA, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	2.661.426	399.000	1.0	1.0
I.A. 97-0246-2	DACOMAR TEXTIL OLIVENZA SOC. COOP.	OLIVENZA	2.827.213	1.414.000	0.0	7.0
I.A. 97-0293-2	SAMINO Y CASILLAS ASESORES, S.A.L.	MERIDA	19.425.785	4.468.000	2.0	3.0
I.A. 97-0301-2	SOC. COOP. DEL CAMPO	NAVACONCEJO	8.941.692	984.000	4.0	15.0
I.A. 97-0311-1	NARANJO HIDALGO, ATANASIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	55.919.832	27.960.000	53.0	2.0
I.A. 97-0352-1	POLIESTER ALVAREZ PINO, S.L.	MIAJADAS	14.984.000	4.645.000	6.0	1.0
I.A. 97-0353-1	ALTAGRI, S.L.	RIBERA DEL FRESNO	12.223.161	2.200.000	1.0	2.0
I.A. 97-0364-2	MATER. PROMOCIONES EXTREMEÑAS 97, S.A.L.	CASAR DE CACERES	83.434.845	24.196.000	1.0	6.7
I.A. 97-0365-1	ALGABA MARTINEZ, ANTONIO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	4.009.680	1.203.000	0.0	1.0
I.A. 97-0370-1	TAPIZADOS CAMPANARIO, S.L.	CAMPANARIO	7.745.000	2.556.000	4.0	1.0
I.A. 97-0372-1	CEYSA CONTR. EQUIPOS Y SIST. AUTOMAT. SL	BADAJOS	21.966.585	4.174.000	5.0	2.0
I.A. 97-0373-1	CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L.	TORRE DE SANTA MARIA	14.975.000	7.488.000	18.0	4.0
I.A. 97-0378-1	ESPAGRY IBERICA, S.L.	PLASENCIA	66.817.000	15.368.000	34.0	7.0
I.A. 97-0387-1	AUDITEX CONS. Y AUD. MEDIOAMBIENTALES SL	MERIDA	5.783.100	1.561.000	1.0	7.0
I.A. 97-0391-1	TREJO RENTERO, JUAN MANUEL	MONTIJO	600.000	90.000	1.0	0.0
I.A. 97-0394-1	ARIDOS Y TRANSPORTES MEGIAS, S.L.	ZARZA (LA)	14.970.000	5.090.000	5.0	1.0
I.A. 97-0395-1	REPRESENTACIONES DELGADO, S.L.	MERIDA	4.982.190	747.000	2.0	0.0
I.A. 97-0400-1	DIAZ ESCOBAR, EMILIO	ALBUERA (LA)	4.402.335	1.981.000	0.0	4.0
I.A. 97-0401-1	GUIJENO FRANCO, ANTONIO LUIS	CAMPILLO DE LLERENA	1.186.000	178.000	3.0	0.0
I.A. 97-0408-1	HERNANDEZ MENDO, JUAN IGNACIO	GUAREÑA	2.440.000	659.000	4.5	0.0
I.A. 97-0410-1	GARCIA RODRIGUEZ, ARTURO	BADAJOS	30.812.293	5.238.000	1.5	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0411-1	GONZALEZ NIETO, JOSE	ZARZA (LA)	830.000	133.000	1.0	1.0
I.A. 97-0412-1	ESTRUCTURAS VAZQUEZ, S.L.	MERIDA	7.247.253	2.609.000	0.0	2.0
I.A. 97-0416-1	CUADROS TIMON TIEMBLO, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	1.448.865	362.000	5.0	0.0
I.A. 97-0439-1	HOTEL CONDE ORGAZ, S.L.	TORREORGAZ	73.780.153	36.890.000	1.0	5.0
I.A. 97-0474-1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA	5.475.668	1.807.000	12.0	0.0
I.A. 97-0489-1	MAHILLO DIAZ JOSE ANTONIO	AHIGAL	3.490.598	838.000	1.0	0.0
I.A. 97-0582-1	AFA-FISH, S.L.	ALMENDRALEJO	20.587.710	10.294.000	0.0	5.0
I.A. 97-0730-1	LENCERO SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTRO	TRUJILLANOS	58.353.828	15.756.000	1.0	5.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0148-1	BIZARRO HERNANDEZ, M ^a ANGELES	CORIA
I.A. 97-0328-1	EXCAVACIONES LAS VILLUERCAS, S.L.	LOGROSAN
I.A. 97-0561-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL

ORDEN de 7 de octubre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 20 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.